PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2022-00610-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO a la petición del señor apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CHEYSSON ALEXANDER MEJIA RODRIGUEZ contra JEINY ROCIO AYALA FLOREZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posean los demandados, JEINY ROCIO AYALA FLOREZ en Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco Bbva, Banco Itaú, Banco Sudameris, Banco De Occidente, Banco Av Villas, Banco Helm Bank, Banco Popular, Banco Pichincha. Ofíciese.

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder a la demandada, JEINY ROCIO AYALA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.348.634, que percibe como empleada de la empresa Clínica Chicamocha de la ciudad de Bucaramanga. Ofíciese.

4)- Requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro oficio No. **1692** a Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco Bbva, Banco Itaú, Banco Sudameris, Banco De Occidente, Banco Av Villas, Banco Helm Bank, Banco Popular, Banco Pichincha y **1693** al pagador Clínica Chicamocha de Bucaramanga.